

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-019-15

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 10 de febrero de 2015.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	AB1-081	HOLCIM COLOMBIA S.A		06-02-2015	PARC-170-15	<p>2.1 Correr traslado a la Sociedad titular del informe de fiscalización integral No. No. 7586 radicado por FONADE en la ANM el día 04 de agosto de 2014.</p> <p>2.2 Correr traslado a la Sociedad titular del informe de fiscalización integral No. No. 11326 radicado por FONADE en la ANM el día 26 de agosto de 2014.</p> <p>2.3 Correr traslado a la Sociedad titular del Concepto Técnico PARC-458-14 del 20 de noviembre de 2014.</p>
2	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NAP-09381	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA		06-02-2015	PARC-171-15	<p>2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4469 radicado por FONADE en la ANM el día 04 de agosto de 2014.</p> <p>2.2 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 10325 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de septiembre de 2014.</p> <p>2.3 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 15485 radicado</p>



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>por FONADE en la ANM el día 06 de noviembre de 2014. 2.4 Declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARC-225-13 del 12 de agosto de 2013, numeral 1. 2.5 Teniendo en cuenta las recomendaciones de los Informes de Fiscalización Integral y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo respecto del vencimiento de la Autorización Temporal, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 11837 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de septiembre de 2014. 2.2. Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo respecto del recurso presentado y así dar respuesta a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.1. No aprobar el Programa de Trabajos y Obras presentado, por lo tanto, se requiere a la sociedad GIRALDO MOTOA E HIJOS LTDA, titular del Contrato de concesión No. GDT-09C, la presentación de la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras, conforme a lo concluido en los numerales 2 y 3 del Concepto Técnico PAR-036-2015 del 05 de febrero de 2015. En consecuencia, de conformidad con el artículo 283 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	DJN-081	SOCIEDAD RAGASA GAVIRIA Y CIA S EN C.	09-02-2015	PARC-172-15	
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	GDT-09C	GIRALDO MOTOA E HIJOS LTDA	325-326 09-02-2015	PARC-173-15	



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>2.1. Teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 1 del Concepto Técnico PAR-036-2015 del 05 de febrero de 2015, la Vicepresidencia de Segurimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.2. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. JB4-16181, de los Informes de Fiscalización Integral No. 6892 y No. 11013 radicado por FONADE en la ANM los días 26 de septiembre de 2014 y 23 de septiembre de 2014. 2.2. Requerir de acuerdo con señalado en el presente acto administrativo, a los titulares del Contrato de Concesión No. JB4-16181, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por el no pago oportuno del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 18/12/2014 al 17/12/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	JB4-16181	JOSE FILADELFIO ARANGO PEREZ, JESUS DAVID OVEDO VERGARA, JOSE AGUILAR ANACONA Y REINEL MOLINA VERGAR	228- 231	09-02-2015	PARC- 174-15



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad
Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. JB4-16181, la presentación del Formato Básico Minero semestral y anual 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.4. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. JB4-16181, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por <i>la no reposición de la garantía</i>, al encontrarse desde el 05/06/2014 vencida la póliza, de acuerdo con lo señalado en el presente auto. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.5. Teniendo en cuenta lo requerido en el Auto PARC-327-14 del 09 de junio de 2014 y la información que reposa en el expediente la Coordinación Seguimiento y Control Zona Sur Occidente de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

6	CONTRATO DE CONCESIÓN	JCS-15001	JOSE LIBARDO ECHEVERRI JIMENEZ - JHOVA ALLAM ECHEVERRI JIMENEZ	174-178	09-02-2015	PARC-175-15 2.1. Correr traslado a los titulares del contrato de concesion No. JCS-15001 de los Informes de Fiscalización Integral No. 6081 y No. 11025 radicado por FONADE en la ANM los días 26 de septiembre de 2014 y 23 de septiembre de 2014. 2.2. Requerir de acuerdo con señalado en el presente acto administrativo, a los titulares del Contrato de Concesion No. JCS-15001, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “ <i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i> ”, por el no pago oportuno del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 18/12/2014 al 17/12/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago ¹ . Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578699545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de
---	-----------------------	-----------	--	---------	------------	--

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago.”



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. JCS-15001, la presentación del Formato Básico Minero anual 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.4. Teniendo en cuenta lo requerido en el Auto PARC-749-15 del 08 de octubre de 2014 y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.1. Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión No. GDI-12352X, de los Informes de Fiscalización Integral No. 12949 y No. 17386 radicados por FONADE en la ANM los días 22 de septiembre de 2014 y 05 de noviembre de 2014.</p> <p>2.1. Correr traslado a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 19734 del Informe de Fiscalización Integral No. 11223 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de septiembre de 2014.</p> <p>2.1. Correr traslado al titular del contrato de concesión No.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	GDI-12352X	EXPLORACION ES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	492-494	09-02-2015	PARC-176-15
8	LICENCIA DE EXPLOTACION	19734	ANDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA	443-444	09-02-2015	PARC-177-15
9	CONTRATO DE	CLA-151	GONZALO	592-	09-02-2015	PARC-



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

	CONCESIÓN		EDUARDO GRAJALES CARIAS	593		178-15	CLA-151, del Informe de Fiscalización Integral No. 8990 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de septiembre de 2014. 2.2. Teniendo en cuenta lo requerido en el Auto PARC-766-14 del 14 de octubre de 2014 y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	DL4-075	REFORESTADOR A ANDINA S.A.	470-474	09-02-2015	PARC-179-15	2.1. Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión No. DL4-075, de los Informes de Fiscalización Integral No.7082, No. 12951 y No. 17689 radicados por FONADE en la ANM los días 19 de septiembre de 2014, 08 de julio de 2014 y 06 de noviembre de 2014.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	CLB-151	FERTILIZANTES DOLOMITICOS DEL VALLE LIMITADA	593-595	09-02-2015	PARC-180-15	2.1 Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión No. CLB-151, del Informe de Fiscalización Integral No. 10636, radicado por FONADE en la ANM el día 19 de septiembre de 2014.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	EEC-131	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA DE AGUA CLARA	314-316	09-02-2015	PARC-181-15	2.1. Correr traslado al CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA DE AGUA CLARA, titular del contrato de concesión No. EEC-131, del Informe de Fiscalización Integral No. 10083, radicado por FONADE en la ANM el día 19 de septiembre de 2014. 2.2. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. EEC-131, la modificación de la póliza de cumplimiento No 42-44-101069939 con vigencia desde el 1 de junio de 2014 hasta el 12 de junio de 2015, expedida por Seguros del Estado S.A., de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-039-15 del 06 de febrero de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días,



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calle calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.
13	CONTRATO DE CONCESION	18449	ALI PEÑA	09-02-2015	PARC-182-15	<p>2.1. Aprobar la póliza minero ambiental No. 660-46-99400000128 de la compañía aseguradora Solidaria de Colombia a favor de la Agencia Nacional de Minería, con vigencia hasta el 25 de febrero de 2015. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 3.2 del concepto técnico GSC-ZO-150 del 08-05-2014. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2. Aprobar el FBM semestral y FBM anual de 2012 y FBM semestral de 2013. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.6 del Concepto Técnico No. 698-2013 del 10-12-2013. 2.3. Aprobar el formulario de declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2012. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.9 del Concepto Técnico No. 698-2013 del 10-12-2013. 2.4. Requerir bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código.", por el no pago oportuno de las regalías del IV trimestre de 2006, IV trimestre de 2007, IV</p>



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>trimestre de 2008, I, II, III y IV trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010 y I trimestre de 2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago², conforme lo dispuesto en el numeral 4.7 del concepto técnico No. 968-2013 del 10 -12-2013. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 Ibidem. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, al beneficiario del contrato de concesión No. 18449, la presentación de los formatos básicos mineros anual de 2013 y semestral y anual de 2014. Conforme lo concluye y recomienda</p>
--	--	--	--	--	--	---

1. Reglamento Interno de Recaudado de Cartera de la ANM. Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 70 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calli, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad
Jardín, Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>el numeral 4.9 del Concepto Técnico No. 698-2013 del 10-12-2013. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa, de conformidad con el artículo 77 ibídem. 2.6. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. 18449 de los informes de fiscalización integral No. 4078 y No. 6235 radicados por FONADE en la ANM los días 28 de marzo de 2014 y 29 de julio de 2014, del concepto técnico No. 698-2013 del 10-12-2013 y concepto técnico GSC-ZO-150 del 08-05-2014. 2.7. Requerir al beneficiario del título minero No. 18449, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el numeral 5.4 –Aspectos de Seguridad e Higiene Minera- del informe de fiscalización integral No. 6235 radicado por FONADE en la ANM el día 29 de julio de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.8. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, a fin de decidir de fondo la solicitud de subrogación de derechos. 2.9. Recordar al beneficiario del título minero que la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, dará lugar para que se constituya causal de cancelación establecida en el numeral 3 del art. 76 del decreto 2655 de 1988.</p> <p>2.1. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 0641595-0, con vigencia desde el 21/08/2014 hasta el 29/08/2015, la cual se encuentra bien constituida en cuanto al monto y objeto del contrato. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.1 del concepto técnico No. PARC- 032-15 del 04-02-2015.</p>
14	CONTRATO DE CONCESION	EBI-151	CEMENTOS ARGOS S.A.		09-02-2015	PARC-183-15



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

147 Equidad Educativa

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					<p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2. Requerir a los beneficiarios del contrato de concesión N° EBI-151, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por el no presentación de los formularios de declaración de producción, liquidación y pago de las regalías del IV trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que subsane la falta que se le acusa o presente su defensa, con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786699545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 Requerir bajo apremio de multa al titular minero del contrato de Concesión EBI - 151, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2010, 2011, 2012 y 2013 y</p>
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Call. calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

				<p>anual de 2014, con sus respectivos planos de labores. Conforme lo recomienda el numeral 5.1 del Informe de Fiscalización integral No. 6656 radicado por FONADE en la ANM el día 08 de julio de 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 Aprobar el pago allegado por el titular minero mediante radicado No. 2013-3- 656 de fecha 09 de abril de 2013, por concepto de visita de fiscalización por valor de cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos M/cte. (\$458.159) solicitado mediante Resolución PARC-006 del 04 de marzo de 2013. Conforme lo recomienda el numeral 5.2 del Informe de Fiscalización integral No. 6656 radicado por FONADE en la ANM el día 08 de julio de 2014. 2.5. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° EBJ - 151, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental para el proyecto minero o en su defecto el estado del trámite del mismo con vigencia no mayor a 90 días. Conforme lo recomienda el numeral 5.3 del Informe de Fiscalización integral No. 6656 radicado por FONADE en la ANM el día 08 de julio de 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6 Aprobar el canon superficialario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje para el periodo comprendido entre el 29-08-2012 hasta el 28-08-2013, debido a que se encuentra correctamente liquidado y cancelado. Conforme lo concluye y</p>
--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					<p>recomienda el numeral 4.4 del concepto técnico No. PARC-203-13 del 17 de abril de 2013. 2.7 Aprobar los Formatos Básicos Minero semestral y anual de 2008 y 2009, los cuales se encuentran bien diligenciados. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.5 del concepto técnico No. PARC-203-13 del 17 de abril de 2013. 2.8 Correr traslado al titular del contrato de Contrato de concesión No. EBI-151, de los informes de Fiscalización integral No. 456 (ciclo 1) y 6656 (ciclo 2) radicados por FONADE en la ANM los días 28 de marzo y 08 de julio de 2014 y de los conceptos técnicos No. PARC-203-13 del 17 de abril de 2013 y PARC-032- 15 del 04-02-2015. 2.9 Requerir al titular del contrato de concesión No. EBI-151, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descrito en el informe de fiscalización integral No. 6656 del 08-07-2014. Por lo tanto, se les concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.10 Oficiar a la Aseguradora Seguros Suramericana S. A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: "El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo. ". 2.11 Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, a fin de decidir de fondo la solicitud de integración de área. 2.12 Recordar a la sociedad titular del</p>
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						contrato de concesión No. EBJ-151 que no puede adelantar actividades de explotación hasta tanto contar con el Programa de Trabajo y Obras –PTO- aprobado y la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente de la región.
--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desflja hoy, 10 de febrero de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ

Coordinador Punto de Atención Regional Cali - ANM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co